

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante al tenor de lo establecido por el artículo 597 del Código General del Proceso se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveídos de fecha 24 de abril y 4 de diciembre de 2019 y en consecuente archivo de las presentes diligencias por encontrarse agotado del objeto del presente trámite

Por secretaria ofíciase a quien corresponda y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez